

¿Es necesario un servicio de apoyo a los victimarios de la violencia de género y sus familiares en la comunidad autónoma de Andalucía?

* Por José Luis Díaz Fernández

Palabras clave: Violencia de género, Victimarios, Reeducación.

Existen diferentes Servicios y Dispositivos que atienden a mujeres víctimas de violencia de género, tanto de las administraciones públicas como de entidades del tercer sector. En este caso, me refiero a “la violencia que ejercen los hombres, sobre las mujeres, que sean o hayan sido sus cónyuges o estén o hayan estado ligados a ellas por una relaciones similares de afectividad aún sin convivencia”, tal como se establece en el objeto de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

De otra parte, me planteo si existen suficientes dispositivos, programas públicos de atención o guías dirigidos a victimarios de este tipo de violencia en Andalucía. Considero de enorme interés atender a tales victimarios. Si no se interviene con ellos, y a la vista de lo reflejado en diferentes trabajos, pueden ser reincidentes, por lo que siguen ejerciendo violencia sobre sus sucesivas parejas e hijos/as. Además, es necesario para su reeducación.

-

Durante mi desempeño profesional como trabajador social del Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante, IAM) en Granada durante 18 años, he atendido principalmente a mujeres víctimas de violencia de género, brindando información y asesoramiento sobre sus derechos y los diferentes dispositivos especializados donde poder ejercitarlos.

Desde el trabajo en común llevado a cabo con el equipo de violencia (integrado por psicóloga/o, asesora jurídica y trabajador social) hemos verificado algunas cuestiones de relevancia sobre algunas de las mujeres denunciadas:

a) Han demandado atención al equipo de violencia en diferentes períodos por haber sufrido diversas agresiones por la misma pareja o bien por otras distintas. Estas circunstancias fueron constatadas tras revisar diferente documentación aportada: Autos o Sentencias dictadas por los Juzgados y Tribunales, denuncias ante las fuerzas o cuerpos de seguridad del estado, partes de lesiones de los dispositivos sanitarios, etc.

b) Tras ser agredidas por sus parejas, fueron conocedoras que estas ya habían sido enjuiciadas por maltratar a otras mujeres, a partir de la revelación hecha por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Por otro lado, se destacan algunas cuestiones referentes a las diferentes administraciones del Estado español:

a) Se han desarrollado distintos Servicios públicos por parte de las Comunidades autónomas. En Andalucía se han creado varios IAM y Servicio de Apoyo a las Víctimas (SAVA) que llevan a cabo diferentes programas de atención a mujeres víctimas de violencia de género: programas de atención social (ayudas económicas, casas refugio, etc.); programas de atención jurídica; programas de atención psicológica para mujeres mayores y chicas menores, bien sea para atención en crisis o bien para reducción del daño y prevenir secuelas. Cabe destacar que en los programas de atención psicológica a chicas menores de edad también se atiende a las familias, en lo concerniente a información y/u orientación. Sin embargo, hay muchos hombres adultos agresores multireincidentes que han infringido maltrato a diferentes parejas y no disponen de Servicios Públicos para información y asesoramiento, con perspectiva de género, tras ser denunciados y condenados judicialmente. Tampoco existen programas de este tipo para chicos que reconocen que están ejerciendo violencia sobre sus parejas: solo se han desarrollado programas para chicos condenados judicialmente por violencia de género por parte de Instituciones Penitenciarias dependientes de la administración central (Madrid) cuyas conclusiones “obtenidas resaltan que -muchos victimarios- han acudido con la sola pretensión de obtener beneficios penitenciarios”. En este marco, es importante mencionar que la Ley de Violencia de Andalucía (Ley 13/2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género) ha incorporado en su artículo 10 bis “programas dirigidos a hombres que podrán incluir medidas para la reducción del riesgo, de la violencia de género, a través de la reeducación social”.

b) Se han diseñado políticas públicas y planes a nivel nacional para la puesta en marcha de diferentes medidas para la atención a víctimas de violencia de género, con grandes presupuestos económicos. Por el contrario, son escasos los programas para la atención y/o asesoramiento a victimarios para reducir el riesgo, así como de orientación y apoyo a sus familias en el caso de que lo demanden.

c) Muchos hombres perciben las leyes de violencia de género como un agravio, dado que “solo perciben que castiga a los victimarios, sin ofrecerle ayuda y/o apoyo alguno”.

Debido a todo ello, considero que es necesario implementar herramientas y dispositivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía para que se cumpla lo recogido en la Ley de violencia y que los victimarios puedan recibir información y/o asesoramiento

Como propuestas y/o reflexiones, comparto:

- 1) Elaborar guías de información para victimarios y familias sobre las consecuencias de la denuncia por violencia de género, y sobre los perjuicios para ellos.
 - 2) Llevar a cabo programas de reducción del riesgo y reeducación social integrados por diferentes profesionales (psicólogos/as, trabajadores/as sociales, asesoras/es jurídicas/os, y educadores sociales).
-